



## SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO

Empresa: Banco Ficohsa HN

Versión: 01

Fecha: 07/07/2021

### A. DATOS PERSONALES

Nombre Completo:

Identidad:

### B. INSTRUCCIONES DE APERTURA

Monto en Letras:

Monto en Números:

Tasa:

Moneda:  Lps  US\$Plazo en días:  30  60  90  180  360  Otro \_\_\_\_\_Frecuencia de Pago de Intereses:  Mensualmente  Al Vencimiento  CapitalizableTipo de Certificado:  Digital  Física

### ORIGEN DE FONDOS

**\*Favor sea sumamente explícito sobre el origen de los fondos para la apertura del CD**

### TITULARES ADICIONALES

No. de identidad	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Tipo de Vinculación (y/o)

Número de Cuenta para pago de interés:

\*Digite solo los últimos 4 dígitos de la cuenta: \_\_\_\_\_

### AUTORIZACIÓN DE DÉBITO A CUENTA

**\*Digite solo los últimos 4 dígitos**Autorizo a Banco Financiero Hondureño, S.A. a debitar de la cuenta bancaria No.  por la cantidad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ para apertura de este Certificado de Depósito.

### C. CLAÚSULAS

**PRIMERO:** Declara EL BANCO que como parte de su abanico de productos financieros, ofrece la custodia de dinero en las siguientes modalidades de acuerdo al plazo de la inversión: a) Certificados de Depósito a Plazo, que son utilizados para inversiones mayores a treinta (30) días; b) Money Market, certificado de depósito cuya característica principal es que son emitidos a plazos más cortos que a la modalidad anterior.

**SEGUNDO:** Depósito inicial. El monto de depósito inicial o de apertura, será aquel designado en el Certificado. En el caso de que esta cuenta no haya sido abierta en efectivo, sino mediante cheques y otros efectos negociables, el CLIENTE garantiza la legitimidad de las firmas del girador y de los endosantes. Queda convenido que la validez del depósito queda supeditada a que se hagan efectivos los valores depositados, puesto que éstos se reciben salvo buen cobro. El BANCO queda facultado para debitar cualesquiera sumas de dinero producto de valores depositados que en cualquier momento sean rechazados por cualquier motivo.

**TERCERO:** Vigencia o Plazo de Depósito. Los plazos disponibles en este tipo de cuenta lo serán por los períodos indicados en el Certificado de Depósito y de acuerdo a los parámetros que EL BANCO establezca. El plazo de depósito se calculará desde la fecha estipulada en el Certificado y de conformidad con las instrucciones que el BANCO ha recibido del CLIENTE, siempre y cuando obren los depósitos de dinero que lo respalden en concordancia o con antelación a la fecha del Certificado. Queda convenido que en la fecha de vencimiento inicial y en cada fecha sucesiva del vencimiento, la cuenta quedará automáticamente renovada por un plazo de depósito original, aplicándose en este supuesto, la tasa de interés que el BANCO tenga en vigencia para esta clase de cuenta a la fecha de vencimiento. En tal orden el depósito a plazo se renovará automáticamente a menos que: (a) EL BANCO reciba aviso escrito por parte de EL CLIENTE por lo menos ocho (8) días antes de la fecha de vencimiento correspondiente; o, (b) que EL BANCO hubiese notificado a EL CLIENTE que ha decidido dar por terminada esta cuenta en la próxima fecha de vencimiento. Las mismas condiciones antes mencionadas se aplicarán a cada vencimiento siguiente.

Transcurrido el plazo de veinte (20) años en establecidos en la Ley sin que el BANCO haya tenido noticias del CLIENTE, el BANCO cancelará el depósito en la última renovación y notificará a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a fin de que las sumas sean transferidas al Estado de Honduras. El CLIENTE libera al BANCO de responsabilidad y de los perjuicios que se puedan ocasionar por esta medida. En el evento de renovarse, una o varias veces, el plazo del depósito se seguirá rigiendo por lo establecido en el Contrato Único emitiendo para tal efecto a favor de EL CLIENTE un aviso de renovación o documento similar donde se indicarán las condiciones de renovación.

**CUARTO:** Pago y cálculo de intereses. El pago de intereses, la fecha de pago de intereses, la forma de cálculo de intereses y la tasa de

interés, se determinará en el Certificado de Depósito o en cualquier otro documento que el BANCO le entregue al CLIENTE para estos efectos, y dependerá de la modalidad de la cuenta de depósito a plazo fijo pactado por el CLIENTE. El BANCO podrá modificar la tasa de interés aplicable de tiempo en tiempo si ese fuese el caso, y en este caso notificará al CLIENTE la nueva tasa aplicable a su cuenta, sin que por ello fuese necesario cambiar, sustituir o variar el Certificado, el cual estará vigente en todo momento, hasta la cancelación del depósito. Asimismo, el BANCO queda facultado para establecer topes mínimos y máximos para alguna de las tasas de interés aplicables a cada tipo de producto de depósito a plazo, lo cual se determinará en el Certificado, y/o en cualquier otro documento que el BANCO le entregue al CLIENTE con los datos específicos de su depósito. El CLIENTE da por aceptada la tasa publicada en el tarifario vigente al momento de apertura, mismo que está disponible en los diferentes canales físicos y digitales facilitados por EL BANCO, que aplica según el tramo y el monto de su Certificado de Depósito, siendo esta la que se determine en el mismo.

**QUINTO:** Para la apertura o cancelación digital, tanto para el débito del capital para abrir el Certificado de Depósito como para el pago de sus intereses, únicamente se aceptaran cuentas del titular del Certificado de Depósito, sin que estas sean mancomunadas.

**SEXTO:** Cancelación. Los montos consignados en los Certificados de depósito serán indivisibles y en consecuencia no podrá ser fraccionado ni modificado en forma alguna, ni traspasado parcialmente su valor. Al cancelar el depósito al vencimiento del plazo, cualquiera que sea su modalidad, el CLIENTE debe entregar al BANCO el Certificado, el cual será pagado a las Personas Autorizadas o bien mediante depósito en la cuenta señalada por éstos y contra entrega del Certificado.

La penalización por redención anticipada o cancelación anticipada del Certificado de depósito será calculada sobre los días transcurridos entre la fecha de apertura y la fecha de cancelación del mismo y a la tasa de penalización que se encuentre vigente al momento de la emisión del certificado de depósito, misma que podrá encontrar en los diferentes canales que el banco pone a su disposición, que se aplicará a la tasa de rendimiento impresa en el título, "la fórmula de penalidad es la siguiente: monto de retiro por los días transcurridos de madurez del CD por la tasa de penalidad aplicable, todo esto entre 360 días"; en caso que éstos no sean suficientes, EL BANCO podrá aplicar la diferencia del capital, para lo cual EL BANCO queda debidamente autorizado. En estos casos, EL BANCO podrá aceptar o no la redención anticipada a efecto de sujetarse a los límites establecidos de liquidez emitidos por los entes supervisores.

*Formula de penalización: (Monto de retiro \* días transcurridos \* tasa de penalidad)/360*

**SEPTIMO:** Compensación. El CLIENTE declara que el BANCO está autorizado de forma irrevocable, a su elección y en cualquier tiempo, aún y antes del vencimiento del depósito a plazo en cuestión, para deducir sobre dicho depósito las sumas de dinero que el CLIENTE adeude o llegue a adeudar en el futuro al BANCO por cualquier razón, ya sea como deudor principal o como fiador, etc., aún antes del vencimiento de la obligación de que se trate, con o sin aviso previo al CLIENTE y hasta por el monto total de las sumas adeudadas, ya que se considerarán como una sola las diversas posiciones del CLIENTE, entendiéndose que toda cuenta acreedora del CLIENTE garantizan a las deudoras y permiten al BANCO su compensación.

**OCTAVO:** Prohibición de cesión. El CLIENTE se obliga a no ceder, traspasar, pignorar o en cualquier otra forma enajenar o gravar los fondos, intereses, valores y/o derechos de los cuales el CLIENTE es titular con respecto al depósito a plazo y su Certificado, sin el consentimiento previo y por escrito del BANCO. En consecuencia y en ausencia de tal consentimiento, el BANCO no estará obligado a reconocer como titulares de los fondos, intereses, valores y/o derechos con respecto a cualquier depósito a plazo, a personas distintas al CLIENTE.

**NOVENO:** Pérdida, robo o extravío del Certificado de Depósito. En caso de pérdida, extravío o robo del Certificado de Depósito, el CLIENTE deberá informar inmediatamente por escrito al BANCO tal situación, y la reposición del mismo, será contra la certificación inscrita la resolución emitida por Juzgado competente mediante la cual ordene al BANCO la cancelación y reposición del Certificado.

**DECIMA:** Certificado de Depósitos Digitales. El CLIENTE acepta y entiende que aquellos Certificados de Depósitos contratados y emitidos de forma digital, no les aplica lo señalado en la cláusula noveno que antecede, los cuales son generados digitalmente con fines informativos, no constituyendo un documento válido para la redención, cancelación o modificación de los mismos. La información en ellos plasmada está siendo resguardada de forma digital por el BANCO de acuerdo a las leyes y normativas vigentes de la República de Honduras.